



**VISTOS:**

Proveído N° D912-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de abril de 2025; Oficio N° D215-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 16 de abril de 2025; Oficio N° D33-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 08 de abril de 2025; Oficio N° D220-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N° D7-2025-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 25 de marzo de 2025; Oficio N° 498-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-EPI, de fecha 29 de enero de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Ley N° 31961 publicado el 19 de diciembre de 2023, se aprueba la Ley que fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, con el objeto de fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud en materia de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, brotes, epidemias, pandemias, emergencias, desastres y otros eventos en salud pública, para la promoción, prevención y control de enfermedades bajo su conducción a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 521-2024/MINSA de fecha 05 de agosto de 2024, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria, el cual tiene como finalidad contribuir con las acciones de vigilancia y control sanitario a la seguridad sanitaria del país, en coordinación con los diferentes sectores involucrados en puntos de entrada y minimizar el riesgo de propagación internacional de enfermedades derivadas del movimiento internacional de personas, medios de transporte, entre otros y como objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria en el nivel nacional y de las sanidades en el nivel regional en todo el país, siendo su ámbito de aplicación para la DIRESA cuya jurisdicción involucre al menos un punto de entrada al país (puertos aeropuertos y pasos de frontera terrestre);

Que, la Autoridad Sanidad Portuaria, es el Ministerio de Salud como autoridad en materia de Sanidad Internacional y la ejerce a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Que, el Ministerio de Salud, en su condición de Autoridad de salud a nivel nacional en materia de Sanidad Internacional, en el marco de lo dispuesto por la Ley General de Salud y su Ley de Organización y Funciones ejerce las funciones de Autoridad de Sanidad Portuaria, a través de Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, estableciendo el marco normativo correspondiente, así como la asistencia técnica a las GERESA/DIRESA y a los equipos técnicos que las conforman;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RIS) es un instrumento jurídico que rige la preparación y respuesta frente a amenazas globales abarcando una amplia gama de riesgos para la salud pública de posible preocupación internacional, ya sea de orden biológico, químico, y radionuclear, que, ante la existencia de múltiples amenazas existentes para la salud humana, incluidas las enfermedades zoonóticas, enfermedades transmitidas por alimentos, fenómenos químicos, fenómenos radiológicos y la resistencia antimicrobiana, que no pueden ser únicamente gestionados por el sector de la salud humana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los países adoptaron un nuevo enfoque multisectorial denominado "Una Salud", con el fin de equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales, el medio ambiente de manera integrada y unificada, lo que permitirá prevenir, predecir, detectar y responder amenazas sanitarias mundiales como la pandemia por COVID-19 y el potencial riesgo epidémico de influenza aviar en humanos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2013-SA, de fecha 20 de junio de 2013, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar y proponer el Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta en el País, incluyendo los puntos de entrada, en el marco del proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005); estableciéndose en su artículo 5 que "La Comisión Multisectorial contará con el apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones; en tal sentido, podrá convocar la participación de profesionales e instituciones públicas y privadas que sean necesarias para tales efectos";



Que, en el contexto de las normas invocadas, el Director Regional de Salud de Cajamarca mediante OFICIO MÚLTIPLE D43-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-EPI, de fecha 28 de enero 2025, se presenta el informe Técnico N° 01-2025 para la Conformación de la Comisión Regional Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el enfoque “Una Salud” del Gobierno Regional de Cajamarca, y se solicita a la Gerencia de Desarrollo Social que se emita la Resolución Ejecutiva Regional mediante la cual se conforme la Comisión Regional Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el enfoque “Una Salud” del Gobierno Regional de Cajamarca, adjuntando para cuyo efecto el proyecto de resolución correspondiente;

Que, igualmente, el Informe Técnico N° 01-2025, conformación de la Comisión Regional Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el enfoque “Una Salud” del Gobierno Regional de Cajamarca, considera que la Composición de la Comisión para establecer y mantener las capacidades del RSI requiere la colaboración de los diferentes ministerios, del sector público y privado, organismos u otros órganos gubernamentales encargados de todos los aspectos relativos a la aplicación de las capacidades a nivel regional y local, identificando además a representantes de las instituciones que lo conforman, que se detallan en la parte resolutive;

Que mediante Informe N° D7-2025-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 25 de marzo de 2025, la promotora social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales concluye:

“(…)

#### IV. CONCLUSIONES

*4.1 El Reglamento Sanitario Internacional (RSI), aprobado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud en el 2005 por medio de la resolución WHA58.3. Es un instrumento legal y vinculante para 196 Estados Partes, incluidos los 194 Estados Miembros de la OMS.; cuyo objetivo es apoyar a los países a prevenir y responder a los eventos agudos de salud pública que podrían extenderse a través de las fronteras internacionales.*

*4.2 En el Perú mediante la Ley N° 31961(2023) – el MINSA fortalece la rectoría del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control del Enfermedades (CDC-PERÚ), para continuar con la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) donde el Perú forma parte, asimismo reactivando la Comisión Multisectorial permanente. Cuyo propósito es: prevenir, proteger, controlar y brindar una respuesta de salud pública a la propagación internacional de enfermedades de manera proporcional y restringida a los riesgos para la salud pública, y que eviten interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.*

*4.3 La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente tiene como finalidad de dar seguimiento y elaborar propuestas e informes técnicos en relación al Plan para el mantenimiento de las capacidades básicas establecidas en el RSI.*

*4.4 La Comisión Regional Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el enfoque “Una Salud” del Gobierno Regional de Cajamarca, fortalecerá la capacidad sanitaria y fronteriza de la región Cajamarca y responderá a la implementación del Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta del País”;*

Que, mediante Oficio N° D220-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opinión para conformar la Comisión Regional Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), el cual, permitirá en la región Cajamarca fortalecer la capacidad sanitaria y fronteriza de la región, respondiendo así a la implementación del Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta del País;

Que mediante Oficio N° D215-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, emite opinión favorable para conformar la Comisión Regional Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) mediante Acto Resolutivo;

Que, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 31961, Ley que fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria; la Resolución Ministerial N° 521-2024/MINSA; con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la Comisión Regional Multisectorial para la Implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el enfoque “Una Salud” del Gobierno Regional de Cajamarca, la cual está adscrita al Gobierno Regional de Cajamarca, mismo que está conformado por un (01) representante de las siguientes entidades:



- Gobierno Regional Cajamarca, quien la preside
- Dirección Regional de Salud, a través de la Oficina Regional de Epidemiología, que actúa como Secretaria Técnica.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Oficina de Defensa Nacional de GORECAJ
- Dirección Desconcertada INDECI Cajamarca
- Prefectura Regional Cajamarca
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente RENAMA
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca
- Ministerio Público Cajamarca
- Universidad Nacional de Cajamarca

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, como funciones de la Comisión Regional Multisectorial, las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar la hoja de ruta o plan de trabajo multisectorial para el impulso de las acciones que permitan la implementación del Reglamento Sanitario Internacional y el Enfoque “Una Salud” en el nivel regional.
- b) Implementar la Hoja de ruta aprobada.
- c) Realizar un informe trimestral o semestral a la máxima autoridad administrativa regional sobre los avances en la implementación de la hoja de ruta o plan de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que integrantes de la Comisión de Trabajo ejercen el cargo ad honorem y la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial será ejercida por la Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que los representantes de la Comisión Regional Multisectorial serán designados mediante Resolución del titular del sector o de la entidad correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Comisión Regional Multisectorial con la presencia de sus representantes titulares y/o alternos, realice su instalación en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que la implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER**, que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Regional Multisectorial y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL